

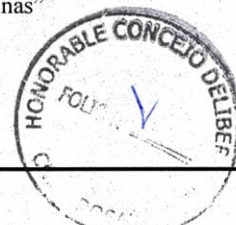


Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
Del Sur Son Argentinas"



Punta Alta, 15 Mayo de 2015
Corresp. Expte. PJFPV-13/15

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3530

Artículo 1º: Incorpórese a la Ordenanza N° 3514/15, Ordenanza Fiscal Impositiva el Art. 148 Ter el que quedará redactado de la siguiente manera:

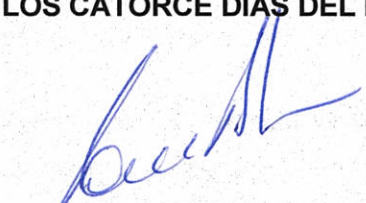
"Art. 148º Ter: Quedarán eximidos de los derechos del presente título los beneficiarios de los créditos del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar), que cumplan de manera concurrente con los siguientes requisitos:

1. La vivienda a construir no podrá exceder los 70m² de superficie cubierta.
2. La línea de crédito otorgada al beneficiario del plan deberá corresponder a la primera/o mínima categoría de ingresos familiares.
3. Presentación de encuesta económica realizada por el área competente del municipio a fin de acreditar los extremos de requisito anterior.

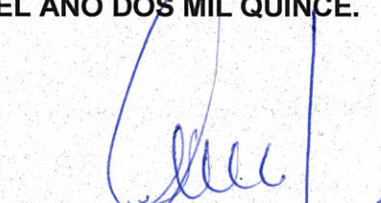
Artículo 2º: Incorpórese esta modificación en las sucesivas Ordenanzas Fiscales e Impositivas mientras se mantenga vigente el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar).

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. GFL.


Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Vanessa Rodriguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

